

de diciembre de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Málaga, 8 de noviembre de 1994. El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 10 de noviembre de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Organización Sindical Unión General de Trabajadores, con motivo de la edición de un vídeo didáctico sobre Sida y Escuela.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud. Con objeto de efectivizar el mencionado derecho, los poderes públicos han de dotar a los ciudadanos de los medios imprescindibles que les permitan adoptar prácticas, actitudes y comportamientos que se traduzcan en una buena educación sanitaria, a la que se refiere el artículo dieciocho de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Habida cuenta de cuanto se expresa, y como quiera que es de interés, para la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el conocimiento de los ciudadanos de los riesgos que comporta el fenómeno VIH/SIDA es necesario dotar al personal docente de instrumentos que faciliten las tareas de información en la escuela, elemento socializador de gran importancia en la educación integral del individuo.

Por todo ello ante la solicitud de ayuda económica presentada ante esta Consejería por la Federación de referencia, y existiendo crédito presupuestario para otorgar la mencionada ayuda, sin que sea posible promover concurso público por las especiales características de la Federación solicitante y el instrumento didáctico que se pretende editar, conforme previene el artículo 21. Tres de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, se concede la subvención que se solicita.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 31 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Organización Sindical U.G.T., una subvención específica por razón del objeto por un importe de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), con motivo de la edición de un vídeo didáctico sobre «Sida y Escuela» dentro del desarrollo de la Campaña de Información sobre el fenómeno VIH/SIDA propiciada por la citada Federación y con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.00.48100.121.0, del Presupuesto de esta Consejería, para el ejercicio económico de 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma presentando, ante esta Consejería, los documentos que, en todo caso, acrediten la aplicación real de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 10 de noviembre de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Juristas de la Salud, para la Organización del III Congreso Derecho y Salud, a celebrar en la ciudad de Pamplona.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18.14 que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud desarrollarán, entre otras actuaciones, aquéllas tendentes a la mejora y adecuación de las necesidades de formación del personal al servicio de la organización sanitaria.

En base a dicho precepto legal, y teniendo en cuenta la importancia que reviste la celebración del III Congreso «Derecho y Salud», cuyos temas, objeto de debate, versarán sobre aspectos relacionados con la gestión de los servicios sanitarios y ante la petición de ayuda económica presentada en esta Consejería por la Asociación Juristas de la Salud, resulta necesario prestar el apoyo requerido.

Habida cuenta de cuanto se expresa y existiendo crédito presupuestario para otorgar la ayuda solicitada, sin que pueda promoverse concurso público, de conformidad con lo previsto en el artículo veintiuno de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, es por lo que se concede la mencionada subvención.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 39.6 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Asociación «Juristas de la Salud» una subvención específica por razón del objeto, por importe de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.), para la organización del III Congreso Derecho y Salud a celebrar en la ciudad de Pamplona, durante los días 16, 17 y 18 de noviembre de 1994, con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.00.48100.12.0, del Presupuesto de la Consejería de Salud para 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma presentando, ante esta Consejería, los documentos que, en todo caso, acrediten la aplicación real de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 10 de noviembre de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Organización No Gubernamental Médicos del Mundo, con motivo de la celebración del II Encuentro Internacional de Médicos del Mundo.

El artículo 18.15 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece entre las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud, el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud.

En base a dicho precepto legal y teniendo en cuenta la importancia que reviste la celebración del II Encuentro Internacional de Médicos del Mundo, que ha tenido lugar en Sevilla los días 14 y 15 de octubre de 1994 y durante el cual se han desarrollado debates y propuestas de incidencia humanitaria en las áreas de indigenismo, minorías étnicas y migraciones y ante la petición de ayuda económica presentada en esta Consejería por la Organización no Gubernamental «Médicos del Mundo», resulta necesario prestar el apoyo requerido.

En atención a cuanto se expresa y existiendo crédito presupuestario para otorgar la ayuda solicitada, sin que pueda promoverse concurso público, de conformidad con lo previsto en el artículo veintiuno de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, es por lo que se concede la referida subvención.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Organización no Gubernamental «Médicos del Mundo» una subvención específica por razón del objeto, por importe de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), con motivo de la celebración del II Encuentro Internacional de Médicos del Mundo, en la ciudad de Sevilla, durante los días 14 y 15 de octubre de 1994, con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.00.48100.121.0, del Presupuesto de la Consejería de Salud para 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma presentando, ante esta Consejería, los documentos que, en todo caso, acrediten la aplicación real de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de octubre de 1994, por la que se concede subvención específica, por razón del

objeto, al Centro Instituto Doctor Sacristán de Sevilla para la atención de alumnos con discapacidades.

La Constitución Española en artículo 27 proclama el derecho de todos los españoles a la educación y establece los principios que deben orientar los fines, la estructura y la organización del sistema educativo.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, en su artículo 23, establece que el minusválido se integrará en el sistema ordinario de la educación general, recibiendo, en su caso, los programas de apoyo y recursos necesarios.

El R.D. 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, en su disposición adicional tercera, recoge que las administraciones educativas concertarán con los Centros Asistenciales públicos, y en su caso, privados, la atención pedagógica de los niños en edad escolar afectados por disminuciones o inadaptaciones, que en ellos se hallen atendidos.

En este sentido, la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Educación y Ciencia, ha venido fomentando desde que asumió las plenas competencias en materia de educación una política educativa, en el ámbito de la Educación Especial, basada en el impulso de la integración escolar de los niños y jóvenes con diferente tipo de minusvalías. Se trata de una política fundamentada en los principios de sectorización, normalización y efectiva integración escolar y social de los alumnos y alumnas con minusvalías.

En base a las consideraciones anteriores, dispongo:

Primero. Conceder subvención específica por razón del objeto al Centro «Instituto Doctor Sacristán», de Sevilla, para la atención educativa y residencial de alumnos y alumnas con discapacidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.01.03.00.481.00.32F.7, por un importe de 1.838.166 ptas.

Segundo. El Centro «Instituto Doctor Sacristán», de Sevilla, deberá justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de octubre de 1994, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a las Reales Academias y al Instituto de Academias de Andalucía.

La cantidad y variedad de las Academias de nuestra Comunidad Autónoma, los innegables méritos y el prestigio de los Académicos, su enorme tradición en los distintos campos de la cultura, la independencia de su posición y gestión y la renovada vitalidad de sus actividades, hacen necesario por parte de esta Consejería que se coadyuve al mantenimiento de las mismas, así como del Instituto de Academias de Andalucía, en la medida de las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo Único. Conceder subvenciones específicas por razón del objeto a las Academias que a continuación